

Informe de Resultados

Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

**Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de
Obra Pública que integran las Cuentas Públicas
Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal
2002.**

Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

- A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.
- B. Informe de Auditoria de Obra Pública.
- C. Recomendaciones.
- D. Resultados.
- E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.

Objetivo de La Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del Municipio se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de coordinación Fiscal, Los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La Auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizadas las cuentas públicas trimestrales del ejercicio 2002. Las cuentas públicas trimestrales se integraron por un total de 20 estados financieros y contables, que comprenden los siguientes:

Cuenta Pública	Cantidad Anual
Cuenta Pública Financiera.	4
Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4
Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo 33	4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo 33	4
Total cuentas públicas fiscalizadas del Municipio	20

La información financiera que contiene las cuentas públicas es responsabilidad del Ayuntamiento de Huajicori, nuestra facultad y responsabilidad consiste en la evaluación de la misma con base en la revisión efectuada.

Fundamento Legal.

Constitución Política para el Estado de Nayarit, artículo 121; Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11, fracciones I, XIII, XV y XXV, 16, 50, 60 y 61.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría Financiera y de Obra, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; de igual manera se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos ejecutados y las condiciones técnicas de los mismos.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2002, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Ayuntamiento de Huajicori, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental legal, contable y presupuestal.

Abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2002, de la Administración Pública Municipal, los recursos del Ramo 33 Fondo III Para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV para el Fortalecimiento Municipal y Obra Pública Directa que ejerce el municipio.

Auditoría de la información financiera.

A.1. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

Huajicori: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto. Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Condensado).

Concepto	Importe
Disponibilidad al 1 de Enero del 2002.	142,144.91
Cuenta Financiera	49,901.23
Ramo 33	92,243.68
Ingresos:	
Del ejercicio	10,932,365.76
Del Ramo 33	8,481,294.94
Total de ingresos	19,413,660.70
Egresos:	
Operación del municipio	10,014,685.11
Ramo 33	7,943,308.97
Total de egresos	17,957,994.08
Disponibilidad al 31 de Diciembre del 2002.	1,597,811.53

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: Huajicori

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.2. Indicadores de Medición Financiera.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	-	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 0.00	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2001 \$ 56
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	n/d	Recaudación Percápita Nayarit 2001 \$ 92.3
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Publ. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	0.41	Nayarit 2001 0.8 *Ley deuda Pública: 15% Presup.Egre.
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	-	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	0.51	Promedio Nacional (1990-1999) 5.6 % *Ley deuda Pública: 15% Presup.Egre.
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	39.5%	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	0.74	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	24%	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superavit de la entidad	\$ 3,783	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	0.6%	Promedio Nayarit 2001 10.2%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	1.7%	Promedio Nacional (1990-1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	67.6%	Promedio Nayarit (1990-1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	-	Promedio Nayarit (2001) 50.7%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 521.6	Promedio Nayarit(1999-2001) \$ 312
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	44.6%	Promedio Nayarit (1999-2001) 29.4 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 187.3	Promedio Nayarit (1999-2001) \$ 95.2

Interpretación de Indicadores

Administración de Pasivos

La capacidad del municipio para cumplir sus compromisos con los ingresos disponibles es de 0.41%, al vez que su apalancamiento financiero es de 0.51%.

Administración Presupuestaria

La Sustentabilidad financiera, es la capacidad del Ayuntamiento para proporcionar infraestructura de servicios y bienes públicos. El indicador muestra que un 39.5% de los ingresos vía participaciones y aportaciones federales se canaliza a esos rubros.

El indicador de Gestión de Nómina es de 0.74, a su vez, los sueldos destinados a cabildo y dirección superior en relación al gasto total en salarios, representa un 24%.

El Balance Financiero del Ayuntamiento es positivo, ascendiendo a 3,783 (miles), lo que lo deja en una situación adecuada en términos de que sus ingresos son suficientes para solventar los egresos municipales, sin incluir los intereses por deuda pública.

En los cuatro indicadores siguientes se refleja por un lado, la autonomía financiera del Ayuntamiento que es baja, ya que el 0.6% del total de ingresos son ingresos propios. Su capacidad financiera, entendida esta como el porcentaje del gasto corriente que es financiada por ingresos propios, es del 1.7%. Se observa además, que su dependencia financiera es del 67.6%. Es decir en ese porcentaje se ve financiado su gasto total por las participaciones federales.

En suma, los ingresos totales por habitante del municipio fueron de \$ 521.6 mientras que el promedio para el mismo indicador para los demás municipios del Estado de Nayarit en el periodo 1999-2001, fue de \$ 312.

Administración de la Inversión

El 44.6% del gasto total municipal fue gasto de inversión. A su vez, el gasto de inversión por habitante fue de \$ 187.3

A.1.3. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2002, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio numero OFS/273/2004 de fecha 13 de febrero del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por los H. XXXV y XXXVI Ayuntamientos de Huajicori, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002; mismas que fueron recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori, el día 13 de febrero del 2004.

A través del oficio número 0007/04, de fecha 10 de marzo del 2004, recibido en estas oficinas el mismo día, remitieron información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/650/2004 de fecha 04 de mayo del 2004 y recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori el día 06 de mayo del 2004, al cual no dieron respuesta alguna.

Derivado de que el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori no presento información, documentación y argumentos, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

A.1.3.1. Observación número 01-05/MF01-1202.

Las cuentas públicas Financiera, Ramo 33, Fondo de Apoyo Municipal de Octubre a Diciembre de 2002 se presentaron con 17 días de extemporaneidad, incumpliendo lo preceptuado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículo 38 fracción II, según se detalla a continuación:

Cuenta Pública	Fecha límite de	Fecha de entrega	Días de
----------------	-----------------	------------------	---------

Huajicori: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	presentación		incumplimiento
OCTUBRE-DICIEMBRE			
Financiera	Enero 17, 2003	Febrero 3, 2003	17
Ramo 33 Fondo III	Enero 17, 2003	Febrero 3, 2003	17
Ramo 33 Fondo 1V	Enero 17, 2003	Febrero 3, 2003	17
Fondo de Apoyo Municipal	Enero 17, 2003	Febrero 3, 2003	17

Argumentos del Ayuntamiento

“...Estamos concientes (sic) de nuestra falta administrativa, por no haber podido presentar en tiempo y forma las cuentas públicas Financiera, Ramo 33, Fondo de Apoyo Municipal de octubre a diciembre de 2002, incumpliendo en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto estamos dando nuestro mayor esfuerzo con eficiencia, eficacia y responsabilidad para dar cumplimiento con esta obligación...”

Determinación del OFS.

No se solventa la observación toda vez que el H. XXXVI Ayuntamiento presentó las cuentas públicas Financiera, Ramo 33 y Fondo de Apoyo Municipal del periodo de octubre a diciembre de 2002, con 17 días de extemporaneidad, debiendo haberse presentado el día 17 de enero de 2003.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, remitiéndolo al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B. Informe de Auditoria de Obra Pública.

B.1. Antecedentes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio No. OFS/227/2004 de fecha 09 de Febrero del 2004, las observaciones derivadas de la auditoria practicada a los recursos del Ramo 33 Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV de Aportaciones Para El Fortalecimiento De Los Municipios, ejercidos por los H. XXXV y H. XXXVI Ayuntamientos de Huajicori durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002, acusado de recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori, el día 09 de Febrero

del 2004, mismo que no envió información, documentación ni argumentos a fin de solventar las observaciones notificadas.

B.2. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

El H. XXXVI Ayuntamiento fue legalmente notificado de las observaciones que se contienen en el presente informe, en términos de lo preceptuado por los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, no obstante lo anterior, el XXXVI Ayuntamiento no presentó información o documentación alguna que permitiera la solventación de dichas observaciones. En ese orden este Órgano de Fiscalización Superior considera como **no solventadas** las siguientes:

B.2.1. Observación número 02/M05/01-12/2002.

Las contrataciones de las obras insertas en el fondo III: 02/MF3-05006-CP, "Empedrado De Varias Calles, En La Col. Barrio La Bomba"; 02/MF3-05007-CP, "Guarniciones De Varias Calles, En La Col. Barrio La Bomba"; 02/MF3-05009-CP, "Ampliación De Red Eléctrica En El Barrio Centro"; 02/MF3-05011-PR, "Rehabilitación Y Balastreo De Camino, Mesa De Los Ricos"; 02/MF3-05012-PR, "Empedrado De Varias Calles, Quiviquinta". Y del fondo IV: 02/MF4-05006-PR, "Terminación De Puente El Cochi, Guamuchilar"; 02/MF4-05009-CP, "Terminación Del Edificio De La Presidencia Municipal"; 02/MF4-05010-CP, "Construcción De La Presidencia Municipal De Huajicori, Por Deuda A Banobras", no se realizaron mediante el comité de adquisiciones.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación considerando la violación a los artículos 194, 195, fracción I y 221, inciso g) de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al C. Presidente Municipal del H. XXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y

demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2. Observación número 03/M05/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF3-05006-CP, denominada "Empedrado de varias calles en la colonia Barrio la bomba, en Huajicori", con un monto de \$ 697,312.69 (Seiscientos noventa y siete mil trescientos doce pesos 69/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

B.2.2.1. No se encontraron planos definitivos del proyecto.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.2. No se encontró oficio de terminación de la obra por parte del contratista.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del

Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.3. No se localizó el acta de entrega- recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.4. No se encontraron especificaciones técnicas de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.5. No se respetaron los plazos establecidos para la presentación de las propuestas, ni el oficio de justificación para la reducción de plazos.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.6. No se encontraron las tarjetas de análisis de precios unitarios.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del

Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.7. No se encontró la documentación de respaldo correspondiente a los pagos realizados (pólizas de cheques expedidos).

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

- Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.8. No se encontró bitácora de obra, misma que se menciona en la cláusula décima, párrafo dos, del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.9. La obra se encuentra terminada y operando, sin embargo se observa que en esas mismas calles donde se realizó el empedrado, objeto de esta obra, se esta rehabilitando la tubería de agua potable y tomas domiciliarias, lo cual denota una total falta de planeación y programación para la ejecución de las obras.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.10. Se detectaron volúmenes y conceptos de obra pagados y no ejecutados, por un monto de \$9,216.59 (Nueve mil doscientos dieciséis

pesos 59/100), mismos que se desglosan en el “cuadro A” que a continuación se incorpora.

“CUADRO A”**CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS**

CONCEPTO	U. M.	P. U.	VOLUMEN			IMPORTE OBSERVADO
			ESTIMADO.	EJECUTADO	DIFERENCIA	
TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO NATURAL, INC. MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	5.92	7,068.61	6,963.24	105.37	623.78
CONSTRUCC. DE EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA, DE 12-15 CMS DE ESPESOR CON CAMA DE ARENA, EN CALLES, INC. MAT. Y M. DE O.	M2	70.14	7,068.61	6,963.24	105.37	7,390.65
SUBTOTAL						8,014.43
IVA						1,202.16
TOTAL						9,216.59

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA**Acción Promovida.**

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio del Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B.2.3. Observación número 04/M05/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF3-05007-CP, denominada “Guarniciones de varias calles, en la colonia Barrio la bomba, de Huajicori”, con un monto de \$ 302,969.71 (Trescientos dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

B.2.3.1. No se encontraron planos definitivos del proyecto.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.2. No se encontró oficio de terminación de la obra por parte del contratista.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.4. No se localizó el acta de entrega - recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.5. No se encontraron especificaciones técnicas de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.6. No se encontraron las tarjetas de análisis de precios unitarios.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.7. No se encontró la documentación de respaldo correspondiente a los pagos realizados (pólizas de cheques expedidos).

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.8. No se encontró bitácora de obra, misma que se menciona en la cláusula décima, párrafo dos, del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4. Observación número 05/M05/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF3-05009-CP, denominada "Ampliación de red eléctrica en el barrio centro de Huajicori", con un monto de \$ 268,955.40 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

B.2.4.1. No se encontró la documentación de respaldo correspondiente a los pagos realizados (pólizas de cheques expedidos).

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.2. No se encontró bitácora de obra, misma que se menciona en la cláusula décima, párrafo dos, del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.3. No existe cuadro comparativo de volúmenes de obra contratados contra los ejecutados.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.5. No se encontró oficio de terminación de la obra por parte del contratista.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.6. No se localizó el acta de entrega - recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.7. No se encontraron planos definitivos del proyecto.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los

artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.8. Se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados, por un monto de \$25,166.89 (Veinticinco mil ciento sesenta y seis pesos 89/100 M.N.), correspondientes al pago de aportaciones a la C. F. E., del cual, no se localizó copia del comprobante de pago.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 37, fracción X, 40, 42, 48, 51 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio del Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B.2.5. Observación número 06/M05/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF305011-PR, denominada "Rehabilitación y Balastreo de camino, en la localidad De mesa de los Ricos", con un monto de \$ 719,443.00 (Setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100), se detectó lo siguiente:

B.2.5.1. No se encontró la documentación de respaldo correspondiente a los pagos realizados (pólizas de cheques expedidos).

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.2. No se localizó el acta de entrega - recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.3. No se encontraron especificaciones técnicas para la ejecución de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del

Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.4. No se encontró bitácora de obra, misma que se menciona en la cláusula décima, párrafo dos, del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 37, fracción X, 40, 42, 48, de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6. Observación número 07/M05/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF3-05012-PR, denominada "Empedrado de calles, en la localidad De Quiviquinta, Municipio de Huajicori", con un monto de \$269,570.96 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos setenta pesos 96/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

B.2.6.1. No se encontró oficio de terminación de la obra por parte del contratista.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6.2. No se localizó el acta de entrega - recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los

artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6.3. Faltan análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de construcción.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6.4. No se encontró la documentación de respaldo correspondiente a los pagos realizados (pólizas de cheques expedidos).

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6.5. No se encontraron Planos definitivos, ni cuadro comparativo.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6.6. Se detectaron conceptos de obra con deficiencias técnicas. \$40,127.82 (Cuarenta mil ciento veintisiete pesos 82/100 M.N.), mismos que se desglosan en el “cuadro C” que a continuación se incorpora.

“CUADRO C” CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CONCEPTO	U. M.	P. U.	VOLUMEN OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO
CONSTRUCC. DE EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA DE.....	M2	70.23	496.85	34,893.76
			SUBTOTAL	34,893.76
			IVA	5,234.06
			TOTAL	40,127.82

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes Artículos 14, fracción VIII, 25, fracción VIII, 37, fracción X, 40, 42, 48 y 51 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 61, fracción III, inciso r); 65, fracción X y 117 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio del Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B.2.7. Observación número 10/M05/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF4-05006-CP, denominada "Terminación de puente el Cochi, en la localidad de El Guamuchilar, Municipio de Huajicori", con un monto de \$112,411.38 (Ciento doce mil cuatrocientos once pesos 38/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

B.2.7.1. No existe oficio de notificación de término de la obra, por parte del contratista.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.7.2. No se encontró el Acta Entrega-Recepción.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.7.3. No se encontró documentación de respaldo sobre los pagos ejecutados (pólizas de cheques expedidos).

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del

Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.7.4. No se encontró cuadro comparativo de conceptos y volúmenes de obra originalmente contratados, contra los ejecutados.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.7.5. No se encontró bitácora de obra, misma que se menciona en la cláusula décima, párrafo dos, del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.7.6. La obra presenta deficiencias técnicas, en los terraplenes y enfoques del puente, los trabajos de compactación de los mismos, no están ejecutados correctamente, de la misma manera, el trazo del camino en los tramos, inmediatos a los accesos del puente no están bien definidos, apreciándose que los cortes y terraplenes no se encuentran debidamente afinados.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 37, fracción VII, 40, 42, 48, y 51 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.8. Observación número 11/M05/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF4-05009-CP, denominada "Terminación del Edificio de la Presidencia Municipal, en Huajicori", con un monto de \$ 883,108.51 (Ochocientos ochenta y tres mil ciento ocho pesos 51/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

B.2.8.1. Esta obra es un complemento, de la obra denominada "Construcción de la Presidencia Municipal" que se ejecutó en el mismo ejercicio presupuestal vía Fondo IV, Pago de deuda pública a BANOBRAS, con un monto de \$3,456,494.63 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.) con un contrato de obra pública No. NAY-HAH-BN-03/01, de fecha 14 de Diciembre del 2001; más el importe de la obra en cuestión \$883,108.51 (Ochocientos ochenta y tres mil ciento ocho pesos 51/100 M.N.), con un contrato de obra pública No. NAY-HAH-F4-003/02, de fecha 25 de Junio del 2002, la cual se llevó a cabo mediante proceso de invitación restringida, suman un importe total de \$4,339,603.14 (Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos tres pesos 14/100 M.N.), ejercidos por la misma empresa contratista: Construcciones Acatique S.A de C.V.; Cuyo representante legal es el Ingeniero Civil, José Luis Zaragoza Robles.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.8.2. No existen planos de proyecto, ni documentación de respaldo sobre los pagos ejecutados (pólizas de cheques expedidos).

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.8.3. No se encontró bitácora de obra, misma que se menciona en la cláusula décima, párrafo dos, del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.8.4. No se encontró cuadro comparativo de conceptos y volúmenes de obra originalmente contratados, contra los ejecutados.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 2º transitorio y 133 de la Constitución Política para el Estado de Nayarit; 14, fracción VIII, 23, 25, fracción VIII, 40, 42, y 57 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9. Observación número 12/M05/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF4-05010-CP, denominada "Construcción del Edificio de la Presidencia Municipal", en Huajicori, con un monto de \$ 3,456,494.63 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

B.2.9.1. No se cuenta con las licencias de construcción y uso de suelo.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del

Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9.2. No se localizaron planos definitivos de proyecto, ni especificaciones técnicas de construcción.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9.3. No se encontró documentación de respaldo sobre los pagos ejecutados (pólizas de cheques expedidos).

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9.4. No se encontró bitácora de obra, misma que se menciona en la cláusula décima, párrafo dos, del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes: Artículos 14, 25, fracción VIII, 26, 37, fracción X, 40, 42, y 48 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA**Acción Promovida.**

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3, fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9.5. Se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados, por un monto de \$ 27,307.19 (Veintisiete mil trescientos siete pesos 19/100 M.N.), mismos que se desglosan en el “cuadro D” que a continuación se incorpora.

“CUADRO D”**CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS**

CONCEPTO	U. M.	P. U.	VOLUMEN			IMPORTE OBSERVADO
EXCAVACION A MANO EN TERRENO, INV. EN OBRA DE CUALQUIER PROFUNDIDAD. INC. AFINE DE TALUD, FONDO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DEL MAT. NO UTILIZADO.	M3	50.57	408.06	368.29	39.77	\$ 2,011.17
PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=100KG/CM2 DE 6CM DE ESP.	M2	80.64	453.60	412.60	41.00	3,306.24
CONCRETO F'C=250KG/CM2 EN CIMENTACION T. M. A. ¾" INC. COLADO, VIBRADO Y CURADO.	M3	1,735.70	63.44	57.80	5.64	9,789.35
CASTILLO DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 14X20 CM ARMADO CON 4 VAR. DEL NO.3 F'Y=4,200KG/CM2 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 C/ 20 CM INC. CIMBRADO Y DESCIMBRADO	ML	142.92	505.04	501.04	4.00	571.68
CIMBRA P/LOSAS CON MADERA DE PINO INC. CIMBRADO, DESIMBRADO, CHAFLAN, GOTERO, FRENTES U OCHAVOS.	M2	152.93	985.30	974.71	10.59	1,619.52
CONCRETO F'C=250 KG/CM2 EN ESTRUCTURA Y LOSAS T. M. A. ¾" TRIT. COL. VIBRADO Y CURADO EN LOSAS INC. AFINE Y ACABADO, APALILLADO P/RECIBIR IMPERMIABILIZANTE.	M3	1,885.21	129.36	125.94	3.42	6,447.42
SUBTOTAL						23,745.38
IVA						3,561.81
TOTAL						27,307.19

Argumentos del Ayuntamiento

No presentados.

Determinación del OFS.

Se determina la no solventación de la observación toda vez que resulta evidente la violación a las disposiciones legales siguientes Artículos: 17, fracción XV, 105 y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 14, fracción VIII, 25, fracción VIII, 37, fracción VII, 40, 42, 48 y 51 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Nayarit; 61, fracción III, inciso r); 65, 73, fracción II y 117, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio del Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

C. Recomendaciones.

C.1. Recomendaciones de las Observaciones de Gestión Financiera.

C.1.1. Observación número 16-05/MF01-1202:

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos; incumpliendo lo establecido en la Ley Municipal del Estado artículos 4 fracción IV, 61 fracción I inciso (e, 117 fracción XXII , 198 y 200.

COMENTARIOS DEL ENTE:

En lo que respecta a esta observación estamos concientes que a la hora de formular el Presupuesto de Egresos anual se nos pasó incluir metas, objetivos y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública, por lo que solicitamos su ayuda para poder dar cumplimiento a esta observación o bien como poder solventarla.

COMENTARIOS DEL OFS:

No se solventa en virtud de que el H. XXXV Ayuntamiento debió haber formulado su presupuesto de egresos con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades; considerando que el único fin de dicho presupuesto es cumplir con los planes y programas de la administración municipal

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Se recomienda formular su presupuesto de egresos, con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades; considerando que el único fin de dicho presupuesto es destinar el recurso público en el cumplimiento de los planes y programas, coincidentes con el Plan de Desarrollo Municipal.

C.2. Recomendaciones de las Observaciones de Obra Pública.

C.2.1. Observación número 01/M05/01-12/2002;

Relativa a la documentación solicitada por el Órgano de Fiscalización Superior mediante Orden de Visita con número OFS/485/2003 de fecha 14 de Agosto del 2003, dirigida al C. Lic. Marín Álvarez Barraza, Presidente

Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, la cual no fue proporcionada, señalándose a continuación:

- Manual de organización
- Manual de políticas y procedimientos
- Programa operativo anual de obra pública
- Conclusiones y recomendaciones de la auditoría interna.

Según consta en Acta Circunstanciada de Visita Domiciliaria No. 05/Huajicori/2002, Inciso 3 (Foja 3 de 14).

Aun teniendo conocimiento el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y toda vez que el plazo de solventaciones concluyó el día 19 de Mayo del 2004, y en virtud de no haber recibido documentación o argumentos para aclarar o desvirtuar la observación.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. Ayuntamiento que para mejorar la administración, elabore la documentación anteriormente señalada.

C.2.2. Observación número 02/M05/01-12/2002;

La contratación de las obras insertas en el fondo III: 02/MF3-05006-CP, "Empedrado De Varias Calles, En La Col. Barrio La Bomba"; 02/MF3-05007-CP, "Guarniciones De Varias Calles, En La Col. Barrio La Bomba"; 02/MF3-05009-CP, "Ampliación De Red Eléctrica En El Barrio Centro"; 02/MF3-05011-PR, "Rehabilitación Y Balastreo De Camino, Mesa De Los Ricos"; 02/MF3-05012-PR, "Empedrado De Varias Calles, Quiviquinta". Y del fondo IV: 02/MF4-05006-PR, "Terminación De Puente El Cochi, Guamuchilar"; 02/MF4-05009-CP, "Terminación Del Edificio De La Presidencia Municipal"; 02/MF4-05010-CP, "Construcción De La Presidencia Municipal De Huajicori, Por Deuda A Banobras", no se realizó mediante el comité de adquisiciones.

Quedando constancia de lo anterior en Acta Circunstanciada de Visita Domiciliaria No. 05/Huajicori/2002, Resultado 1 (Foja 5 de 14).

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. Ayuntamiento de Huajicori y toda vez que el plazo de solventaciones concluyó el día 19 de Mayo del 2004 y en virtud de no haber recibido documentación o argumentos para aclarar o desvirtuar la observación, se cierra el periodo de solventación.

No obstante lo anterior y con el propósito de mejorar la administración **se recomienda** al H. Ayuntamiento cumplir con el precepto de los Artículos 195 fracciones I y V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C.2.3. Observación número 08/M05/01-12/2002;

Relativa a la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF4-05002-CP, denominada "Pago de deuda a cajas solidarias del Municipio de Huajicori", con un monto de \$200,000.00:

C.2.3.1. Derivado de la revisión documental del expediente unitario, se detecto lo Siguierte: Se traspasaron recursos del fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal), a cuenta corriente, para cubrir una deuda contraída con la caja solidaria municipal para el pago de aguinaldos del 2001, ejercidos en diciembre de ese año, el traspaso se realizó el 24 de Diciembre del 2001, la autorización de cabildo y el oficio de aprobación se realizaron el 15 y 23 de Febrero del 2002, respectivamente; se establece lo anterior toda vez que con Oficio de Aprobación No. COP-MUN-F4-05-002/2002 de fecha 23 de Febrero del 2002, se aprueban recursos para el "Pago de Deuda Publica a Cajas Solidarias" (PT-01-08-M05/02), y el H. Ayuntamiento de Huajicori aprueba el pago de deuda del préstamo solicitada a cajas solidarias para el pago de Aguinaldos del 2001, con Acta extraordinaria de cabildo celebrada el 15 de Febrero del 2002 (PT-02-08-M05/02)), de igual manera el 24 de diciembre del 2001 mediante Boleta No.00056 expedida por tesorería municipal, registra el ingreso extraordinario de **\$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** (PT-03-08-M05/02), asi mismo, el Estado de origen y aplicación de recurso del 01 al 31 de diciembre del 2001 (PT-04-08-M05/02) el cual no presenta firmas de validación de la información registrada, reporta en la partida de Otros Ingresos, el ingreso de **\$ 200,000.00** por concepto de préstamo, así mismo existe la Póliza de Ingresos del 24 de Diciembre del 2001 (PT-05-08-M05/02), la cual carece de firmas de validación de la información registrada y finalmente el destino final de dicho recurso se respalda en 26 recibos de pago de aguinaldo (PT-06-08-M05/02), quedando registrada dicha observación en el Acta Circunstanciada de Visita Domiciliaria No.05/Huajicori/2002 Resultado 7 (Foja 9 de 14).

Teniendo conocimiento de lo anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y dado que el plazo de solventaciones concluyó el día 19 de Mayo del 2004 y en virtud de no haber recibido documentación o argumentos para aclarar o desvirtuar la observación, se cierra el periodo de solventación.

No obstante lo anterior y con el propósito de mejorar la administración **se recomienda** al H. Ayuntamiento cumplir con el precepto de los Artículos 119 fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C.2.4. Observación número 09/M05/01-12/2002.

Relativa a la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 02/MF4-05005-PR, denominada "Rehabilitación de camino en la localidad De Valle Garzón, Municipio de Huajicori", con un monto de \$29,572.00 (Veintinueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.):

Derivado de la revisión documental del expediente técnico de la obra, se detecto lo Siguiente:

C.2.4.1. No se encontró la validación y aprobación del cabildo municipal.

Según consta en los papeles de trabajo PT-01-09-M05/02 (Cedula de Registro de la Documentación que Integra el Expediente Técnico) y PT-02-09-M05/02 (Ficha de Identificación de Datos), así como en el Acta Circunstanciada de Visita Domiciliaria No. 05/Huajicori/2002, Resultado 8 (Foja 9 de 14).

Teniendo conocimiento de lo anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y dado que el plazo de solventaciones concluyó el día 19 de Mayo del 2004 y en virtud de no haber recibido documentación o argumentos para aclarar o desvirtuar la observación, se cierra el periodo de solventación.

No obstante lo anterior y con el propósito de mejorar la administración **se recomienda** al H. Ayuntamiento cumplir con el precepto de el Artículo 36, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

D. Resultados.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	17	15	2	1	-	1
Obra	12	0	12	4	4	4
Total	29	15	14	9		5

*Los procedimientos Resarcitorios conllevan un procedimiento Administrativo.

De las 4 cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 29 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 15, que representan el 51.72%.

D. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

- Para el ejercicio del gasto de los fondos III y IV del ramo 33, se recomienda acatar las formalidades que la Ley Municipal establece para los actos que realice el Ayuntamiento.
- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos, por lo que se recomienda considerar la presente determinación al momento de elaborar los subsecuentes presupuestos de egresos a fin de que los recursos públicos se ejerzan en estricto apego a los planes y programas de la administración municipal, eficientando con ello el ejercicio de los mismos.
- En cuanto al pago de las obligaciones fiscales con cargo al Ayuntamiento, es recomendable se cubran en tiempo a fin evitar recargos, en perjuicio de la hacienda pública municipal.
- Es recomendable que aquellos municipios que cubren el pago de los servicios personales de sus trabajadores mediante tarjetas bancarias (Sistema de Pago Electrónico), sistemáticamente recaben la firma de los beneficiarios en la nómina correspondiente, a efecto de no hacer estos pagos a personas que no se encuentren en activo.
- En materia de reglamentación municipal, es recomendable el que se actualicen los que tiene vigentes el municipio de conformidad al nuevo marco constitucional federal y local. En este sentido, se estima como urgente se emita el reglamento de Administración Municipal con el propósito de precisar las atribuciones de los servidores públicos municipales; de igual manera se sugiere emitir el Reglamento de Construcciones a fin de establecer con la normatividad aplicable no solo a la obra que realicen los particulares sino también, la relativa a la obra pública.
- Se observa un rezago en la actualización de los inventarios del Patrimonio Municipal, por lo que a fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los bienes muebles e inmuebles municipales, se recomienda proceder a su regularización y en su caso a establecer sistemas que permitan determinar el alcance, ubicación y valor estimado del patrimonio municipal.
- En materia de obras públicas, es recomendable el que a fin de establecer con claridad los responsables de la adecuada ejecución de

las obras públicas que directamente o a través de empresas contratistas realice el Ayuntamiento, se emitan oficios de comisión de los supervisores de obra que se harán responsables de la obra desde su ejecución hasta su entrega-recepción, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado.

- Es recomendable que el Ayuntamiento de manera permanente establezca mecanismos que garanticen que los expedientes unitarios de las obras a ejecutar sean integrados por cada uno de los requisitos que las leyes en materia de construcción contemplan, en ese orden la omisión de alguno de los requisitos, coloca al Ayuntamiento en riesgo respecto a la eficacia y calidad de las obras ejecutadas.
- Se sugiere fortalecer los procesos de control interno; con tal propósito, entre otras acciones, se estima conveniente el que en las Contralorías Municipales participen además de contadores, perfiles profesionales orientados a la revisión de la obra pública a fin de que durante su ejecución se realicen verificaciones a los procesos de selección de contratistas y de calidad sobre la ejecución de las obras.